

Expediente No. 2019-0174  
Demandante: Luis Francisco Toloza Rodríguez  
Demandados: Luis Aurelio Mutis Ardila  
Verbal de Pertenencia

Al despacho del señor Juez, informándole que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 25 de enero de 2022, el apoderado de la parte actora solicita se exonere al demandante de pagar los honorarios del topógrafo perito designado por este despacho y así mismo solicita se decreta una prueba de oficio. Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, se le informa al apoderado de la parte demandante que si bien es cierto su poderdante goza de amparo de pobreza, también lo es que la parte demandada goza igualmente de dicho amparo; adicionalmente, este despacho no cuenta con una partida presupuestal para asumir el costo de la prueba de oficio ordenada mediante auto del 07 de diciembre de 2021.

No sobra advertir que la prueba en comento es necesaria para poder dirimir de fondo el presente asunto y su ausencia impediría que una eventual sentencia favorable se pudiera registrar ante la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, entidad oficial que sólo accede al registro de sentencias de pertenencia que identifiquen e individualicen plenamente y de forma técnica los bienes sujetos a usucapión.

Por tal motivo, se hace necesario que la parte demandante asuma los gastos, incluidos los honorarios del perito topógrafo, para la realización de dicha prueba.

Valga precisar que mediante auto del 7 de diciembre de 2021 no se ordenó determinar las coordenadas georreferenciadas del predio de mayor extensión sino las de la “parcela Monte de Ararat”, a fin de dilucidar su localización, colindancias y áreas, todo en relación con el globo de terreno que se pretende usucapir. La identificación del predio de mayor extensión es necesaria, pero no con coordenadas georreferenciadas sino de la forma tradicional.

De otra parte, por considerarlo pertinente, se ordena OFICIAR al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que haga entrega del plano o carta catastral de lote 3, ubicado en la vereda Guatiguará del municipio de Piedecuesta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 314-11714. Por secretaría, remítase el oficio correspondiente a dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3815d0b4052645ef92df831fb6a5ba9502773b7d99563cb9a2aae5f42d1ce3**

Documento generado en 09/02/2022 08:43:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**